

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2779-R-UNICA-2019

Ica, 4 de Diciembre de 2019

**VISTO:**

El Expediente Judicial N° 01667-2018-0-1401-JR-LA-03, de cumplimiento de Sentencia a favor de **Francisco Chaparro Zapana** sobre Acción Contenciosa Administrativa.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el señor Francisco Chaparro Zapana interpone demanda contenciosa administrativa contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, a fin que mediante sentencia: 1) Se declare la nulidad e ineficacia de la Resolución Rectoral N° 24175 de fecha 2 de noviembre de 1993 y la Resolución Rectoral N° 28484 de fecha 27 de mayo de 1998, mediante la cual la demandada resolvió otorgarle dos y tres remuneraciones totales permanente por haber cumplido 25 y 30 años de servicios respectivamente y 2) Solicita el monto de reintegro de las sumas devengadas por dichos conceptos con la deducción de los montos ya pagados siendo en el caso de haber cumplido 25 años el monto de S/.805.00 soles y en el caso de haber cumplido 30 años la suma de S/.2,934.00 soles;



Que, por la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios el inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo No. 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa, norma que aplicó en parte la emplazada, establece:

**Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:**

*a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.*

Que, el contenido y alcance de la remuneración total es regulada por el Decreto Supremo N° 051-91/PCM, que establece, en el inciso b) del artículo 8: “Remuneración Total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común”;

Que, mediante Resolución N° 06 del 20 de agosto de 2019 la Corte superior de Justicia de Ica, 3er Juzgado de Trabajo, FALLO declarando fundada en parte la demanda interpuesta por el señor Francisco Chaparro Zapana contra la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia:

1. NULA la Resolución Rectoral N° 24175 de fecha 2 de noviembre de 1993 mediante la cual se le otorga la suma de S/.805.00 soles por concepto de asignación por haber cumplido 25 años de servicios y la Resolución Rectoral N° 28484 de fecha 27 de mayo de 1998, mediante la cual se otorga la suma de S/.2,934.00 soles, por concepto de asignación por haber cumplido 30 años de servicios.
2. Ordeno de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, expida la correspondiente resolución otorgando al actor la asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al 4 de enero de 1993 y 30 años de servicio prestados al 2 de enero de 1998, en montos equivalente a dos y tres remuneraciones mensuales totales, respectivamente por única vez; bajo apercibimiento de aplicársele multas progresivas y compulsivas hasta su cumplimiento total, sin perjuicio de comunicar al representante del Ministerio público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento.
3. Dispongo que la emplazada abone al demandante el pago de los reintegros, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de asignación por 25 y 30 años de servicios, los cuales se determinan en ejecución de sentencia.

Que, con Resolución N° 07 de fecha 4 de octubre de 2019, la Corte Superior de Justicia de Ica, declararon consentida la sentencia emitida contenida en la Resolución N° 06 de fecha 27 de agosto de 2019, por falta de medio impugnatorio. En tal virtud, pasen los autos a ejecución; 2) Requiérase a la demandada Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” y al señor Anselmo Magallanes Carrillo en su condición de Rector y Representante legal de la demandada, para que en el plazo de veinte días cumpla con ejecutar lo ordenado en sentencia y expida la correspondiente resolución otorgando al demandante Francisco Chaparro Zapana la asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios en montos equivalente a dos y tres



R.R. N° 2779-R-UNICA-2019

4-12-2019

Pág. 3

remuneraciones mensuales totales respectivamente, con lo demás que contiene la sentencia emitida en autos, acreditando con documento idóneo el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de comunicar al representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento y/o proceda conforme lo dispuesto en el artículo 45° y 46° en lo pertinente del TUO de la Ley N° 27584 que regula el proceso Contencioso Administrativo, dejando a salvo el derecho de la parte actora para que lo haga valer en la instancia correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0546-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 15 de noviembre de 2019, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 7 de fecha 4 de octubre de 2019, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ica, concluye con la siguiente liquidación:

<b>Remuneración Total</b>	<b>Enero 1993 (fecha que se generó el derecho)</b>	
Asignación por cumplir 25 años de servicios (2 Remuneraciones totales)		S/.402.50
- Se pago con Resolución Rectoral N° 24175-R-UNICA-1993		S/.805.00
Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado		S/. --
<b>Interés generado</b>		<u>S/. --</u>
		S/. --

<b>Remuneración Total</b>	<b>Enero 1998 (fecha que se generó el derecho)</b>	
Asignación por cumplir 30 años de servicios (3 Remuneraciones totales)		S/.1,470.74
- Se pago con Resolución Rectoral N° 28484-R-UNICA-1998		S/.4,412.22
Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado		S/.2,934.00
<b>Interés generado</b>		<u>S/.1,478.22</u>
		<u>S/.2,734.31</u>
		S/.4,212.53

**CALCULO DE LIQUIDACIÓN**

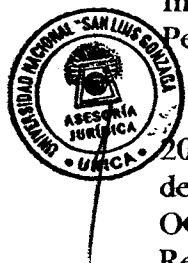
Asignación por cumplir 25 años de servicios S/. --  
Asignación por cumplir 30 años de servicio S/.4,212.53  
**Monto a pagar** S/.4,212.53

Que, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con Oficio N° 03530-D/OGGRH-UNICA-2019 remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 0546-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1810-DGAJ-UNICA-2019 del 26 de Noviembre de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: a) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del Informe N° 0546-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 6 y 7 del Expediente N° 01667-2018-0-1401-JR-LA-03;

**CALCULO DE LIQUIDACIÓN**

Asignación por cumplir 25 años de servicios S/. --  
Asignación por cumplir 30 años de servicio S/.4,212.53  
**Monto a pagar** S/.4,212.53



**R.R. N° 2779-R-UNICA-2019**

4-12-2019

Pág. 4

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** CUMPLIR con lo dispuesto en la Resolución N° 7 de fecha 4 de octubre de 2019, sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor del señor FRANCISCO CHAPARRO ZAPANA.

**Artículo 2°:** DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración, cumpla de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, con el pago de S/4,212.53 (cuatro mil doscientos doce con 53/100 soles), a favor de Francisco Chaparro Zapana por concepto de cumplir 25 y 30 años de servicio.

**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Signature]*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



*[Signature]*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CONFIRMA

Que, la presente copia es idéntica al original que corresponde exactamente a su original que tengo a mi cargo, de la que doy fe.



*[Signature]*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL